

PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN) PARA LA REMODELACIÓN DE DOS PISTAS DE TENIS YA EXISTENTES Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE TENIS , EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ANDÚJAR .

Con fecha 2 de abril de 2018 tuvo entrada en el Registro Auxiliar de la Consejería de Turismo y Deporte, solicitud del Ayuntamiento de Andújar, relativa a la concesión de una subvención nominativa para la remodelación y construcción de pistas de tenis , en el Polideportivo Municipal de Andújar.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Parlamento de Andalucía, mediante Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, ha aprobado, y así se refleja en el Estado de Gastos por Programa, Sección: Consejería de Turismo y Deporte, Programa 46A, una asignación presupuestaria en el subconcepto 761.05, como **Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Andújar. Instalaciones Deportivas**, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000 euros).

De conformidad con la contabilidad presupuestaria de gastos, establecida en la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, la partida presupuestaria a la que se imputa el gasto es la siguiente:

1700010000 G/46A/76105/00 01 2018000159

SEGUNDO.- En el ejercicio de las competencias en materia de deporte, la Consejería pretende otorgar una subvención nominativa al Ayuntamiento de Andújar, para que pueda llevar a cabo las actuaciones de interés general para su municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que señala como competencia propia de los municipios andaluces la "Promoción del deporte, gestión de los equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos.
- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- d) La formulación de la planificación deportiva local

TERCERO.- El Ayuntamiento de Andújar solicitó con fecha 20/09/2017 a este Centro Directivo, la colaboración institucional para la remodelación y construcción de pistas de tenis en el polideportivo municipal, que son requeridas por la Federación Andaluza de Tenis para poder dar acogida el próximo mes de octubre, a la celebración del Campeonato Provincial de tenis Juvenil, así como el Campeonato de Andalucía Sub11, solicitado por el Club de tenis Isturgi, con sede en Andújar.



FIRMADO POR	TRINIDAD JURADO ALBERCA	25/04/2018 09:59:39	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	eBgNC827R8MFKHIUpfj3USxh0Vh3Lm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO.- Por lo expuesto, se considera de gran interés el apoyo decidido y la estrecha implicación de la Consejería de Turismo y Deporte en la realización de estas actividades con el fin de potenciar la celebración de competiciones deportivas y mejorar la cualificación de los deportistas andaluces, a cuyo objetivo contribuirá la concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Andújar.

QUINTO.- Las actuaciones que se van a financiar son las que el Ayuntamiento de Andújar desglosa en el presupuesto que presenta.

Una vez instruido el correspondiente expediente, comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa de aplicación y examinada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Andújar, se ha estimado conveniente conceder la subvención solicitada, fijándose su cuantía en CIENTO MIL EUROS (100.000 euros), en un presupuesto aceptado de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000 euros), resultando pues un porcentaje de financiación por parte de esta Consejería, del 74,07%.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones es la siguiente: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

El régimen jurídico específico aplicable es:

- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Decreto 284/2000, de 6 de junio, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre Planes de Instalaciones Deportivas.

SEGUNDO.- La aportación económica al Ayuntamiento de Andújar tiene la naturaleza de subvención nominativa, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria publicidad cuando las ayudas o subvenciones tengan asignación



FIRMADO POR	TRINIDAD JURADO ALBERCA	25/04/2018 09:59:39	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	eBgNC827R8MFKHIUpfj3USxh0Vh3Lm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

nominativa en el presupuesto de la Comunidad Autónoma, según el artículo 123, del citado Texto Refundido.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, modificado por Decreto de la Presidenta 12/2017 de 8 de junio, se asignan competencias a la Secretaría General para el Deporte en materia deportiva; entre otras, las de impulso de la celebración en Andalucía de eventos deportivos y las de impulso, fomento, colaboración, coordinación y seguimiento de la ejecución de instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas, federaciones o entidades de Andalucía.

En virtud de lo expuesto

PROPONGO

1. Beneficiario.

La concesión de una subvención al Ayuntamiento de Andújar por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000 euros), para la finalidad **“remodelación de dos pistas de tenis ya existentes y construcción de una pista de tenis en el polideportivo municipal de Andújar”**, a través de las actuaciones contempladas en el Proyecto presentado por dicha entidad, cuyo presupuesto asciende a CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000 euros).

PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO

1	Demoliciones y movimientos de tierras	10.191,87	5,43%
2	Pavimentos	68.458,38	73.02%
3	Instalaciones	13.036,64	13,90%
4	Vallado y equipamiento deportivo	5.514,90	5.88%
5	Control de calidad	450	0,48%
6	Gestión de residuos	753,42	0,80%
7	Seguridad y Salud	450	0,48%
Total Ejecución material		93.756,51	100%
	13% gastos generales	12.188,35	
	6% beneficio industrial	5.625,39	
	21% IVA	23.429,75	
TOTAL PRESUPUESTO		135.000,00	



2. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será desde la fecha de resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de que pueda prorrogarse el mismo, por causas debidamente justificadas.

3. Financiación.

La subvención se concede, con cargo a la partida presupuestaria 1700010000 G/46A/76105/00 01 2018000159

4. Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto, no sobrepase el importe del presupuesto total de la actividad subvencionada.

5. Forma y secuencia del pago.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Andújar (a la cuenta indicada en la solicitud), según lo establecido en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo. La forma de pago será la siguiente:

Pago anticipado

- Un primer pago de 75.000 euros, correspondiente al anticipo del 75% del importe de la subvención, tras la concesión de la subvención.
- Un segundo pago correspondiente al 25% restante, que asciende a 25.000 euros, una vez finalizada la ejecución de la actuación

6. Otras obligaciones y condiciones específicas**6.1. Justificación de la subvención.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, requerirá la aportación de justificantes de gasto.

La documentación justificativa de la subvención será la siguiente:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de la actividad realizada



- Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 9º. 3 de esta Resolución
- Certificado formulado por la Intervención del Ayto. de Andújar con relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia, en su caso.
- Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención del Ayto. de Andújar que garantice la puesta en uso deportivo de la instalación.
- Solicitud de inclusión en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas

La documentación justificativa del empleo de la subvención concedida y de la realización de la actividad subvencionada deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la obra, para la justificación del 100% de la actividad. Una vez justificado el mismo, se procederá al pago del 25% restante.

6.2. Justificación de la obra

1.- REDACCIÓN DE PROYECTO

- En un plazo máximo de 1 mes desde la publicación de la resolución definitiva:

Proyecto básico y de ejecución de obra, acompañado de un certificado suscrito por la persona titular de la Secretaría de la Entidad que garantice la supervisión favorable del mismo o de su no procedencia, acompañado por copia del informe de supervisión o de su no procedencia, para la emisión por este centro directivo del correspondiente informe favorable de homologación deportiva.

El proyecto deberá aportarse supervisado en el caso de que sea preceptivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 235 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Al tratarse de obras de nueva planta y de remodelación de la instalación deportiva, el informe técnico de homologación deportiva sólo informará sobre la adecuación a las Normas NIDE de las actuaciones planteadas en el espacio deportivo de la instalación. El Informe técnico de Homologación Deportiva no tiene el carácter de informe de supervisión que establece la Ley de Contratos del Sector Público.

Se adjuntará una copia impresa, así como una copia digital del documento en pdf.

2.- EJECUCIÓN DE OBRAS

OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA:

- a) En un plazo máximo de 1 mes desde la fecha de inicio de obra:



a.1) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria que garantice la aprobación por el Órgano de Contratación del proyecto técnico

a.2) Acta de comprobación de replanteo (Inicio de obras).

a.3) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria que garantice legalmente el procedimiento de contratación,

b) En el caso de modificaciones sobre proyecto de obra:

b.1) Previo a la tramitación de la modificación del contrato, modificado de Proyecto de obra para la emisión del informe de homologación si procede, y acompañado de un certificado de la persona titular de la Secretaría de la Entidad beneficiaria que garantice la supervisión favorable del mismo o de su no procedencia, acompañado por copia del informe de supervisión o de su no procedencia. Se adjuntará una copia impresa, así como una copia digital del documento técnico en pdf.

b.2) En un plazo de 1 mes desde la tramitación de la modificación, certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria, que garantice los siguientes términos:

- La aprobación por el Órgano de Contratación del modificado.
- La legalidad del procedimiento de modificación del contrato seguido.

c) Durante la ejecución de las obras:

c.1) Certificaciones de Obra mensuales (solo carátula y suscrito por técnico competente), que incluya certificado del director de las obras de que las mismas se están ejecutando de acuerdo con el proyecto aprobado.

c.2) Facturas de las anteriores, así como justificante de su pago.

d) Documentación justificativa de final de obra, a presentar en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha del acta de recepción de la obra:

d.1) Certificación final de obra (solo carátula y suscrita por técnico competente) que incluya certificado final de obra del director de las obras de que las mismas se han ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado y adjuntando al mismo el estado final de obra definitorio de todas las modificaciones autorizadas y aprobadas.

d.2) Aprobación de la certificación final de obras por el órgano de contratación.

d.3) Factura/s de la obra, así como justificante de sus pagos

d.4) Acta de recepción.



FIRMADO POR	TRINIDAD JURADO ALBERCA	25/04/2018 09:59:39	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	eBgNC827R8MFKHIUpf j 3U5xh0Vh3Lm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8º. Modificación de la Resolución de concesión de la subvención.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En el artículo 32.3 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, se establece que en base al artículo anterior, las personas beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

2. La persona beneficiaria de la subvención podrá instar al órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad programada, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento (artículo 32.4 del Decreto 282/2010).

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

3. Además de los supuestos anteriores, y motivado en el interés general, se prevé como causa de modificación de la Resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, según establece el artículo 29.4 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

9º. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del Ayuntamiento de Andújar las siguientes:

1. Las establecidas para los beneficiarios de subvenciones en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, redactar el proyecto y ejecutar las obras, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control



FIRMADO POR	TRINIDAD JURADO ALBERCA	25/04/2018 09:59:39	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	eBgNC827R8MFKHIUpfj3USxh0Vh3Lm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) La acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

2. La obligación contemplada en el artículo 46.1 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
3. Obligación del Ayuntamiento de Andújar de hacer constar la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones previstas en la correspondiente Resolución (artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo).

Además de lo anterior, no podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, quienes tengan deudas pendientes en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía (artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).

10º. Reintegro

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley:

- 1º.** Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando



FIRMADO POR	TRINIDAD JURADO ALBERCA	25/04/2018 09:59:39	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	eBgNC827R8MFKHIUpfj3USxh0Vh3Lm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

aquellas que lo hubieran impedido.

- 2º.** Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- 3º.** Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos del artículo 30 de la Ley 38/2003
- 4º.** Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003.
- 5º.** Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 y en el Título VII, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 6º.** Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 7º.** Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención distinto de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 8º.** Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Criterios de graduación que se aplicarán a los posibles incumplimientos: Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos pero el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención



será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto al resultado de la actuación prevista deberá alcanzar, al menos, en su totalidad, el 60% del proyecto subvencionado.

A los supuestos anteriores se añade el contemplado en el artículo 125 Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sobre procedencia de reintegro en el supuesto de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE INVERSIONES
P.A. LA COORDINADORA DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE

Fdo.: Trinidad Jurado Alberca



FIRMADO POR	TRINIDAD JURADO ALBERCA	25/04/2018 09:59:39	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	eBgNC827R8MFKHIUpf j 3USxh0Vh3Lm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	